

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su rechazo al Decreto 681/2025 del Poder Ejecutivo de la Nación, publicado en el Boletín Oficial el pasado 22 de septiembre de 2025, el cual, amparándose en una pretensa imposibilidad legal de reasignar las partidas presupuestarias del ya dos veces prorrogado Presupuesto Nacional, decide atribuirse competencias legislativas y suspender la ejecución de la insistida Ley N° 27.793.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En primer lugar, cabe destacar que la propia Ley facultó expresamente en su Artículo 19 al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las ampliaciones y modificaciones presupuestarias tendientes a asegurar el financiamiento de las medidas adoptadas y, asimismo, especificó que tales reestructuraciones no podían realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad "Servicios Sociales".

Esta disposición dista de ser inusual. Sin ir más lejos, el año pasado el Poder Ejecutivo Nacional envió a la Cámara de Diputados el Proyecto de Reforma del Régimen Penal Juvenil (Exp. P.E. 64/24)- firmado por el Presidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, la Ministra Patricia Bullrich y por el Ministro Cúneo Libarona- que en su Artículo 51 establece que "...al efecto de su implementación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año de su entrada en vigencia, deberá disponer la reasignación de las partidas correspondientes para el cumplimiento de sus disposiciones".

Asimismo, cabe destacar que hace dos años no se aprueba un presupuesto nacional por decisión del propio gobierno, que impidió su tratamiento, por lo que desde entonces las partidas se asignan discrecionalmente. El propio Jefe de Gabinete, en la reconducción del presupuesto anterior, subestimó los recursos que recibiría el Ejecutivo durante el 2025, lo que le dejó un margen de discrecionalidad aún mayor.

Por tanto, esta Cámara reclama que el Jefe de Gabinete dé cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 27.793 y reasigne las partidas presupuestarias que sean necesarias para cumplir con ella, del mismo modo en que preveía hacerlo con la Ley de Régimen Penal Juvenil. Incumplir la ley sancionada e insistida por este Honorable Congreso implica un incumplimiento de sus funciones constitucionales y la privación de los derechos de uno de los segmentos más vulnerables de la sociedad argentina, al que la Constitución Nacional nos ordena específicamente proteger.

Mariela Coletta

Carla Carrizo

Danya Tavela